ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la administración pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Y 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, y el Acuerdo No. 003 del 31 de mayo de 2025, se presenta el presente estudio previo, requerido para la presente contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

En Colombia las empresas sociales del estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creadas o reorganizadas por ley, asambleas o concejos, como lo establece el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y su decreto reglamentario 1876 de 1994.

El Centro de Salud La Buena Esperanza E.S.E del Municipio de Colón Génova Nariño, es una entidad especial de orden municipal, creada mediante acuerdo municipal No. 036 del 13 de Diciembre de 2006, del Honorable concejo Municipal de Colón Génova Nariño, como un establecimiento público, descentralizado, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente en el que su objeto es la prestación de los servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, como lo establece la ley 100 de 1993, el decreto reglamentario No. 1876 de 1994. En consecuencia y en desarrollo de este objeto la ESE adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, así como actividades que busquen el mejoramiento de las diferentes unidades que conforman la institución en cumplimiento del objeto social.

Se debe señalar que, el Centro de Salud La Buena Esperanza E.S.E del Municipio de Colón Génova Nariño, tiene como fin preservar la salud y vida de los habitantes del Municipio de Colón Génova y sus alrededores, a través de una gestión eficiente, con un equipo humano comprometido, calificado, con actitud de servicio y con tecnología que brinden los elementos adecuados para la prestación de los servicios de salud de forma oportuna, eficiente y continua. Esta dinámica está dentro de los principios y procesos mínimos para garantizar la calidad en el sistema de salud colombiano que se encuentran enmarcados en el Sistema Único de Habilitación, el cual da las pautas esenciales obligatorias para el funcionamiento de cualquier prestador de servicios de salud sea público o privado.

Es de conocimiento general que el Centro de Salud La Buena Esperanza E.S.E. de Colón Génova, presta el servicio médico en todo el territorio Municipal, y para poder ejecutar estos procedimientos y demás actividades profesionales del servicio clínico debe seguir la ruta normativa legal vigente, guías de intención, rutas de atención, manuales, protocolos establecidos para la E.S.E Municipal.

Parte de la capacidad instalada de la entidad está reflejada en las instalaciones físicas de la ESE, en la cual se encuentran distribuidas las diferentes áreas asistenciales y administrativas, los cuales también deben permanecer en condiciones óptimas de aseo, limpieza, desinfección y orden, para brindar seguridad a los usuarios, así como proyectar una buena imagen institucional.

Además, la entidad requiere de un apoyo para realizar la entrega de la correspondencia, encargarse de realizar la notificación de actos administrativos o diferente documentación emanados por la E.S.E. Municipal de Colón Génova, tanto en su parte interna como entidad, como con otras entidades o personas naturales externas al Centro de Salud.

Por lo previamente expuesto, la E.S.E. Municipal de Colón Génova, requiere contratar a una persona natural que preste su servicio como notificador o mensajero para la E.S.E. Municipal.

Por lo tanto, es necesario y oportuno resaltar que en la planta de personal del Centro de Salud La Buena Esperanza E.S.E del Municipio de Colón Génova Nariño, no existe el recurso humano suficiente, ni debidamente capacitado, que se requieren para cumplir con las actividades necesarias para la labor que desempeña un MENSAJERO, por estas consideraciones se hace necesario que el Centro de Salud La Buena Esperanza E.S.E del Municipio de Colón Génova Nariño, contrate de estos servicios por el término que se señala a continuación en el punto 5.4 y 6.3 de este documento.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

Realizando la contratación de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO MENSAJERO AL SERVICIO DEL CENTRO DE SALUD LA BUENA ESPERANZA E.S.E. que realice las actividades para lograr la prestación del servicio que se requiere por parte de la entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

CONTRATACIÓN DIRECTA.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La presente contratación se rige principalmente por el Acuerdo No. 004 del 31 de mayo de 2025 por el medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación del Centro de Salud La Buena Esperanza E.S.E. Corresponde adelantar el proceso respectivo de CONTRATACIÓN DIRECTA, la Constitución Política de 1991, Código Civil, Código de Comercio, ley 100 de 1993, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1437 de 2011, resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud.

El Artículo 195, numeral 6°, de la Ley 100 de 1993, frente materia contractual las empresas sociales del estado, se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración.

El marco general normativo que rige esta contratación está señalado por el artículo 209 de la constitución Política de 1991, en lo que hace relación a los principios de la función administrativa del Estado, al igual, que en las leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y el decreto 1876 de 1994, que consagra el régimen aplicable para dichas entidades del Estado, estableciendo que el mismo corresponde al régimen de derecho privado.

Frente las entidades con regímenes especiales en materia de contratación, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 "*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*"

Considerando entonces la necesidad descrita en este documento, el presente proceso de contratación deberá realizarse conforme a lo establecido en el Manual de contratación de Centro de Salud La Buena Esperanza E.S.E. de Colón Génova, Acuerdo Municipal No. 002 del 04 de junio de 2014. La modalidad de contratación a seguir es la de CONTRATACIÓN DIRECTA, por causa de la naturaleza u objeto del contrato debido que el Centro de Salud de Colón Génova, está plenamente facultado normativamente para celebrar o suscribir directamente esta clase de contratos sin que se hayan obtenido previamente varias ofertas.

5. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

5.1 Objeto:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO MENSAJERO AL SERVICIO DEL CENTRO DE SALUD LA BUENA ESPERANZA E.S.E

5.2 Código De Clasificación:
Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios, la siguiente es la codificación del suministro requerido:

PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
Trabajadores temporales	80111613

5.3 Obligaciones:
5.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
Para cumplir con el objeto del contrato EL CONTRATISTA se compromete a:
A. No ceder ni subcontratar la prestación de servicios objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la E.S.E. CENTRO DE SALUD LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DE COLÓN GÉNOVA.
B. El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
C. Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieran presentarse.
D. Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades.

E. Entregar la documentación necesaria y requerida para la suscripción del contrato.
F. Cumplir con el objeto del contrato de manera adecuada y dentro de los términos establecidos en el contrato.
G. Presentar planillas de aportes a seguridad social, para el respectivo pago.
H. presentar por escrito un informe de las actividades realizadas donde se demuestre el cumplimiento del objeto del contrato para el pago correspondiente de la prestación del servicio.
I. Responder por las glosas que se generen a la E.S.E. la Buena esperanza por negligencia, impericia, inexperiencia, imprudencia o inobservancia

5.3.2 **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR.**

A. Hacer entrega de la correspondencia externa que emita la E.S.E. a las diversas instituciones público/privadas, o personas naturales.
B. Entregar la correspondencia que se genere en el Centro de Salud la Buena esperanza E.S.E., a las diferentes dependencias y oficinas de la entidad.
C. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la correspondencia que se genere en El Centro De Salud La Buena Esperanza E.S.E.
D. Informar oportunamente a la Dependencia y/o al Supervisor las novedades relacionadas con la entrega de la correspondencia.
E. Tener una fluida comunicación con el supervisor frente la realización de las actividades contractuales
F. Llevar un registro escrito de la correspondencia por el tramitada, tanto de la recibida como de la distribuida. Para su posterior control.
G. Apoyar en la realización de actividades logísticas relacionadas con su objeto contractual
H. Estar al día en documentación que necesite el vehículo en el que se transporta para cumplir el objeto del contrato
I. Realizar entrega de muestras o biológico con el debido cuidado
Las demás que surjan de la naturaleza de la entidad o le sean asignadas por el supervisor del contrato

5.4 Duración: EL contrato tendrá una duración de SEIS (06) MESES C. contados a partir de la firma del acta de inicio.

6. SOPORTE TÉCNICO ECONÓMICO:

Para el análisis técnico y económico que soportan el valor estimado del contrato, se tomará como referencia y única consideración las condiciones existentes en el mercado de esta clase de servicios. La contratación se realizará con cargo al Presupuesto del Centro de Salud La Buena Esperanza E.S.E para la vigencia fiscal de 2026. Corroborando que existen partidas presupuestales sin comprometer, con las cuales legalmente se puede ejecutar la Contratación materia de estudio.

6.1 Soporte Económico: Para amparar el presente contrato se cuenta con el CDP 2026001578, por un valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($10.505.430)

6.2 Forma de Pago: El contrato se cancelará a SEIS CUOTAS por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905), con la debida presentación de cuenta de cobro e informe, donde se cuenta el cumplimiento a cabalidad de las actividades contratadas.

6.3 Plazo de ejecución: SEIS (06) MESES

6.4 Soporte Técnico: La idoneidad del oferente seleccionado está directamente relacionada con su capacidad y habilitación para prestar los servicios del objeto. Además de no encontrarse incurso dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y finalmente al día con el centro de Salud La Buena Esperanza E.S.E por todo concepto.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN		
		Contratista	Aseguradora	Centro de salud
No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	Debido a que el contratista se rehusó a firmarlo, no estuvo de acuerdo con el clausulado	**X**		
Incumplimiento de obligaciones, seguridad social y salud	Ocurre cuando no se cumple oportunamente las obligaciones contractuales	**X**		
Financiero	Se derivan de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas, o generar pérdidas.	**X**		
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	**X**		**x**
Falta de coordinación interinstitucional	Cuando hay concurrencia de gestiones ante diferentes entidades oficiales.			**x**

8. **GARANTÍAS:**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, no se precisa la constitución de Garantía Única.

Por el valor del contrato a suscribir y la naturaleza del servicio a prestar y lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 contempla la no obligatoriedad de las garantías en contratación directa, y demás normas legales pertinentes, se considera que el contratista NO ESTÁ OBLIGADO A CONSTITUIR PÓLIZA DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a suscribir.

FECHA: En constancia se firma en Colón Génova (Nariño), el 01 DE JULIO DE 2026.

EYLEN DAYANA ORDOÑEZ ARTURO
Gerente Centro de Salud La Buena Esperanza E.S.E.

Elaboró: ***Jessica Guerrero – Asesora Contratación****.*